



**DISPONE APERTURA PROVISORIA CLAUSURA DE LA  
EMPRESA DE ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE  
LTDA" RUT. 76.080.936-5**

Chillán Viejo, 12 DIC 2019

**DECRETO N° 3652**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la normativa contenida en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo consignado en la ley N° 19.880; que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, lo consignado en el Decreto Alcaldicio N° 636 de 22 de febrero de 2017.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3234 de 05 de noviembre de 2019, que dispone la clausura de la Empresa Alto Horizonte Ltda.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 636 de 22 de febrero de 2017, que aprueba patente municipal provisoria a Aserraderos Alto Horizonte Ltda., la cual ha expirado por el transcurso del tiempo.
- 3.- El Registro de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuya virtud indica que la empresa ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE LTDA" RUT. 76.080.936-5, no cuenta con patente comercial.
- 4.- Carta ingresada en Oficina de Partes del Municipio por la empresa con fecha 11-diciembre-2019, donde solicita autorización de apertura de puertas los días 13, 20 y 27 de Diciembre, para el retiro de maderas desde el aserradero, las que se encuentran listas para ser empaquetadas y despachadas, desde antes del inicio de la clausura de la empresa.

**DECRETO:**

- 1.- Ordenase el levantamiento provisorio de Clausura de la Empresa ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE LTDA" RUT. 76.080.936-5, con actividad industrial, emplazada en camino a Rucapequen S/N, sector Rucapequen, comuna de Chillán Viejo, en función solo de retiro de maderas ya procesadas, los días 13, 20 y 27 de Diciembre de 2019, en horario de 15:30 hrs a 17:30 hrs.
- 2.- La transgresión de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del aludido artículo 58 del D.L. 3.063 DE 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el correspondiente giro.



3.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales o la oposición, sin motivo justificado, a la ejecución de trabajos públicos ordenados o permitidos por la autoridad competente, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270, 271 y 272 del Código Penal.

4.- Dejase establecido que la Municipalidad, no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies muebles que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o administrador, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

5.- Notifíquese por personal de la Sección de Renta y Patentes o quien subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, del presente Decreto a la persona que se encontrase a cargo del establecimiento comercial emplazado en camino a Rucapequen S/N, sector Rucapequen, comuna de Chillán Viejo.

6.- El personal del departamento de Rentas, dejará constancia en Acta del levantamiento provisorio de Clausura con fecha, hora, nombre y cédula de identidad de quien recibe la notificación, otorgándose el plazo estipulado en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/FSC/NMV



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:** Destinatario Empresa Aserraderos Alto Horizonte Ltda., Administración, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.